CONTRATO No. EMTEL-CAU-DMVCD- 067-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	MARIA BELEN CRUZ PIAMBA
CEDULA:	1.002.797.301
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P.
VALOR:	El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000 M/CTE).**
PLAZO:	El plazo del contrato se establece hasta el 31 de marzo de 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán - Cauca. actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P** y **MARIA BELEN CRUZ PIAMBA,** mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.002.797.301 de La Sierra, quien obra en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:**1.** El proceso de Mercadeo y Ventas de EMTEL S.A. E.S.P. no cuenta actualmente con suficiente personal vinculado a la planta para desarrollar funciones de Asesor Comercial Hogar, lo cual impacta el cumplimiento de las metas comerciales, la atención oportuna de usuarios residenciales y el crecimiento sostenido del servicio en el segmento hogar. Se hace necesaria la contratación de un Asesor Comercial Hogar que apoye la comercialización de los servicios de internet, televisión y telefonía dirigidos al segmento residencial, fortaleciendo la captación de nuevos usuarios, la retención de clientes actuales y el posicionamiento de la marca EMTEL en la ciudad. La necesidad de esta contratación está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones, elaborado por la Sección Administrativa de EMTEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Circular Externa 02 de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que "Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)".**2.** Que se realizó para esta contratación, el proceso establecido en el Acuerdo No.01 del 2020, actualizado por el Acuerdo No. 01 de 2021. **3.** Que el responsable con funciones de Talento Humano certificó que: *"No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio"*. **4.** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos señalados por la Empresa para la satisfacción de la necesidad planteada, según certificación de idoneidad de fecha 30 de enero de 2026. **5.** Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, existen recursos para amparar las obligaciones del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato de PRESTACIÓN DE



CONTRATO No. EMTEL-CAU-DMVCD- 067-2026

SERVICIOS, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES, DIRIGIDAS AL SEGMENTO HOGAR DE EMTEL S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del contrato se establece hasta el 31 de marzo de 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000 M/CTE). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.,** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos mensuales vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000),** cada uno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS:** 1. Captar nuevos clientes. 2. Entender necesidades del cliente para ofrecer productos/servicios adecuados (paquetes convergentes, fibra óptica). 3. Dar seguimiento a cartera de clientes para asegurar satisfacción y fidelización. 4. Ofrecer productos complementarios para aumentar el valor del cliente. 5. Cumplir políticas de la empresa, normativas (CRC/SIC), y manejar responsablemente canales y equipos. 6. Informar fallas, mantener comunicación y retroalimentación con el cliente y reportar métricas de venta. 7. Mantenerse actualizado en productos y técnicas de venta, y participar en capacitaciones. **B. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la empresa y en el plazo estipulado. 2. Radicar al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes para pago. 3. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina la empresa. 4. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 6. Guardar estricta confidencialidad respecto de los proyectos empresariales, su ejecución y documentación. 7. Informar sobre las novedades que se presentan o afecten la ejecución del contrato. 8. No revelar información sobre las actividades misionales, operacionales, financieras, comerciales u otra sometida a reserva legal o que afecte el funcionamiento normal de la empresa, o que atente contra las estrategias empresariales, negocios o la imagen corporativa de EMTEL S.A. E.S.P. 9. No llevar a cabo las actividades contractuales en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas. 10. Cumplir con los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental técnico y todos los que sean aplicables a las actividades propias del contrato. **CLAÚSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P.: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado.**2.** Ejercer la supervisión del contrato.**3.** Suministrar la información, las herramientas, equipamientos y demás insumos que requiera el contratista para el correcto cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. vigilará el cumplimiento de sus contratos a través del director de Mercadeo o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del contrato y las establecidas en el Manual Interno de Contratación Vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA NOVENA.**



CONTRATO No. EMTEL-CAU-DMVCD- 067-2026

GARANTÍAS: Conforme al Acuerdo No. 01 del de 2020, actualizado por el Acuerdo No. 01 de 2021, para la presente contratación no son obligatorias las garantías. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por las causales previstas en la Ley y la reglamentación de **EMTEL S.A. E.S.P. 4.** Por terminación unilateral de **EMTEL S.A. E.S.P.** derivado del incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** (Código civil artículo 1546 y Código de Comercio artículo 870). **5.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Estudios previos. **2.** Certificación de idoneidad y documentos para la acreditación del perfil exigido. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 del 29 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EMTEL S.A E.S.P.,** a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la empresa por causas y omisiones de **EL CONTRATISTA,** en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales y especiales aplicables a los contratos de las empresas de servicios públicos con carácter mixto; de la misma forma será aplicable lo dispuesto en Manual interno de Contratación de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** realizará las actividades pactadas por su cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir con los estándares de calidad de la Empresa, con oportunidad y sin que exista una relación laboral con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Conforme al Manual interno de Contratación en la presente contratación no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMTEL S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **EMTEL S.A. E.S.P.,** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EMTEL S.A. E.S.P.,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por **EMTEL S.A. E.S.P.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **EMTEL S.A. E.S.P.** En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGESIMA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA,** relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas en primera instancia por el Gerente de **EMTEL S.A. E.S.P.,** y de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a las instancias judiciales, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**

CONTRATO No. EMTEL-CAU-DMVCD- 067-2026

CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de Popayán y Timbío **Domicilio contractual:** Popayán – Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal.

Para constancia, el presente documento es suscrito por las partes, en Popayán el, 30 ENE 2026

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

María Belén Cruz

MARIA BELEN CRUZ PIAMBA
EL CONTRATISTA

Proyectó: José Jair Salinas Latorre-Profesional Oficina
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.

EMTEL S.A E.S.P. REVISADO GERENCIA